



LOS TRABAJOS MÁS EXPUESTOS A LA RADIACIÓN UV

TODAS LAS PERSONAS DEBEN PROTEGERSE DE LA RADIACIÓN UV. EXISTE UN GRUPO, QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE SU TRABAJO, REQUIEREN DE UNA PROTECCIÓN ADICIONAL. ÉSTA DEBE SER PROPORCIONADA POR LA EMPRESA, SEGÚN LO INDICA LA "GUÍA TÉCNICA DE RADIACIÓN UV DE ORIGEN SOLAR" DICTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD. LOS EMPLEADORES DEBEN IDENTIFICAR A SUS TRABAJADORES EXPUESTOS A RADIACIÓN UV DE ORIGEN SOLAR, DETECTANDO LOS PUESTOS DE TRABAJO E INDIVIDUOS QUE REQUIERAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADICIONALES.



TRABAJADORES EXPUESTOS

Las leyes laborales de nuestro país consideran que un trabajador está expuesto a los rayos UV si sus funciones o tareas cotidianas y permanentes se realizan a la intemperie y bajo el sol.

EJEMPLOS:

- » Operarios de parquímetros.
- » Jardineros.
- » Temporeros agrícolas.
- » Pescadores.
- » Salvavidas.



TRABAJADORES NO EXPUESTOS

Son aquellas personas que no cumplen con los requisitos especificados en el caso anterior, por lo que sus lugares de trabajo son bajo techo.

EJEMPLOS:

- » Administrativos.
- » Secretarias.
- » Ejecutivos de ventas que se desplazan para visitar clientes.



¿CÓMO IDENTIFICAR LOS TRABAJOS EXPUESTOS AL SOL?

Hay que verificar los trabajos a la intemperie y con radiación directa en:

1. AL TRABAJAR ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO.
2. FUNCIONES HABITUALES BAJO EL SOL CON UN ÍNDICE DE RADIACIÓN UV IGUAL O SUPERIOR A 6, EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO.
3. SI LA LABOR SE REALIZA ENTRE LAS 10 AM Y LAS 17 HORAS.